

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:

Por un mes....	ptas. 2
Por tres meses.	5'50
Por seis meses.	10'50
Por un año.....	20'50

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes....	ptas. 2'50
Por tres meses.	7
Por seis meses.	12'50
Por un año.....	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 9'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia. Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en Cowes, isla de Wight, sin novedad en su importante salud. Su Majestad la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio. (Gaceta del 19 de Abril).

Diputación Provincial

Sección de Contaduría

569

NOTA de los gastos originados en las obras para conservación de las Carreteras provinciales y Vivero de Varea, ejecutadas por administración, bajo la dirección del Jefe accidental de las mismas D. S. Gerardo Montoya, durante el año finado de 1905, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 125 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882.

MES DE OCTUBRE

Carretera de Nájera al Puente de Elciego

Ptas. Cts.

Personal

Al peón Bautista Sáenz, por 10'25 jornales á 1'75 pesetas uno	17 94
Al id. Onofre Uzuriaga, por 10 id. á 1'75 id.	17 50
Al id. Alejandro Hernández, por 12 id. á 1 id.	12
Al id. Castor Acevedo, por 12'25 id. á 1 id.	12 25

Al id. Maximino Pérez, por 6'25 id. á 1 id.	6 25
Al id. Bonifacio Sáenz, por 11'50 id. á 1 id.	11 50
Al id. Clemente Ortega, por 8'25 id. á 1 id.	8 25

TRANSPORTE DE PIEDRA

Carro de Manuel Chavarri, por 6 jornales á 5'50 pesetas uno	33
Idem de Agapito Navarro, por 7 id. á 5'50 id.	38 50

Machaqueo

Al machacador Manuel Hermúa, por 10 metros cúbicos á 1'50 uno.	15
--	----

Vivero provincial de Varea

Personal

Al peón Tomás Miguel, por 24 jornales á 1'75 pesetas uno.	42
Al id. Domingo Castillo, por 17 id. á 1'75 id.	29 75

TOTAL.. 243 94

MES DE NOVIEMBRE

Carretera de Nájera al Puente de Elciego

Personal

Al peón Leoncio Castillo, por 11'75 jornales á 1'75 pesetas uno.	20 56
Al id. Dionisio Nalda, por 9'25 id. á 1'75 id.	16 19
Al id. Nicomedes Fernández, por 4 id. á 1'75 id.	7
Al id. Onofre Uzuriaga, por 23'25 id. á 1'75 id.	40 69
Al id. Teodoro Estebas, por 6'50 id. á 1'75 id.	11 38
Al id. Pedro Sáez, por 9'50 id. á 1'75 id.	16 63
Al id. Pedro Baños, por 15'25 id. á 1'75 id.	26 69
Al id. Severiano Romero, por 9'50 id. á 1'75 id.	16 63
Al id. Ignacio Castillo, por 5'50 id. á 1'75 id.	9 63

Al id. Bautista Sáenz, por 24'75 id. á 1'75 id.	43 31
Al id. Eugenio Rodríguez, por 9'75 id. á 1'75 id.	17 06
Al id. Natalio Rivera, por 9'75 id. á 1'75 id.	17 06
Al id. Alejandro Hernández, por 13 id. á 1 id.	13
Al id. Castor Acevedo, por 8'50 id. á 1 id.	8 50
Al id. Clemente Ortega, por 8'75 id. á 1 id.	8 75
Al id. Bonifacio Sáenz, por 9 id. á 1 id.	9

TRANSPORTE DE PIEDRA

Carro de Manuel Chavarri, por 1'50 jornales á 5'50 pesetas uno.	8 25
---	------

Machaqueo

Al machacador Manuel Hermúa, por 42'500 metros cúbicos á 1'50 pesetas uno.	63 75
--	-------

Vivero provincial de Varea

Personal

Al peón Tomás Miguel, por 14 jornales á 1'75 pesetas uno.	24 50
Al id. Domingo Castillo, por 13 id. á 1'75 id.	22 75

TOTAL.. 401 33

MES DE DICIEMBRE

Carretera de Nájera al Puente de Elciego

Personal

Al peón Leoncio Castrillo, por 22'50 jornales á 1'75 pesetas uno.	39 38
Al id. Dionisio Nalda, por 22'50 id. á 1'75 id.	39 38
Al id. Nicomedes Fernández, por 22'50 id. á 1'75 idem.	39 38
Al id. Onofre Uzuriaga, por 23 id. á 1'75 id.	40 25
Al id. Teodoro Estebas, por 23'50 id. á 1'75 id.	41 13
Al id. Pedro Sáez, por 23'50 id. á 1'75 id.	41 13

Al id. Pedro Baños, por 16 id. á 1'75 id.	28
Al id. Severiano Romero, por 16 id. á 1'75 id.	28
Al id. Ignacio Castillo, por 16 id. á 1'75 id.	28
Al id. Bautista Sáenz, por 21 id. á 1'75 id.	36 75
Al id. Eugenio Rodríguez, por 21 id. á 1'75 id.	36 75
Al id. Natalio Rivera, por 19'50 id. á 1'75 id.	34 13

Machaqueo

Al machacador Manuel Hermúa, por 48 metros cúbicos á 1'50 pesetas uno.	72
--	----

Material

A Santos Rubio, por calzar y aguzar varias herramientas.	39 15
A Pablo Ortiz, por id., id. id.	17 45
A Felipe Moreno, por pisones y rastrillas.	16
A José Domingo, por dos docenas de cestos.	13
A Gabriel Carranza, por aguzar y acerar varias herramientas.	9 45
A Modesto Castaños, por mangos para herramientas y arreglos.	2 75

Carretera de Medrano á la de Velilla á Fuenmayor

Material

A Cecilio del Campo, por aguzar y calzar varias herramientas.	5
---	---

Carretera de Aldeanueva de Ebro á la Estación de Rincón de Soto

Material

A Domingo Sota, por acerar y aguzar varias herramientas.	5 60
--	------

Carretera de la de Logroño á Cañas á la de Tirgo á Tormantos por Cuzaurrita

Material

A Luciano Arín, por rebocaduras de varias herramientas.	6
---	---

	Ptas.	Cts.
A Baltasar Junquera, por un pisón de olmo..	1	50
<i>Carretera de El Rasillo á la de Ortigosa á Villanueva</i>		
Material		
A Canuto Nájera, por una carretilla	15	"
A Víctor López, por un cordel de bayeta	2	"
A Tomás Nájera, por un cesto	"	75
A Maximino Astola, por un pisón..	"	50
<i>Vivero provincial de Varea</i>		
Material		
A Blas San Vicente, por 30 kilogramos de almendrucos dulces.	15	"
A Casimiro Negrillos, por aguzar varias herramientas.	5	90
A Pedro Sancho, por varios mangos de azada.	1	80
TOTAL..	661	13

Logroño 2 de Abril de 1906.—
El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, El M. del Romeral.

Comisión Provincial

698

Habiendo transcurrido con exceso el segundo plazo de cuatro días que la regla 58 de la circular de la Dirección general de Administración de 1.º de Junio de 1886, concede á los Secretarios y Depositarios de los Ayuntamientos para remitir á la Contaduría de fondos provinciales, los primeros el balance del mes de Marzo último y los segundos la cuenta del primer trimestre del año actual, sin verificarlo los de los pueblos que á continuación se expresan; esta Corporación haciendo uso de las atribuciones que le conceden las reglas 57 y 58 de dicha circular, en sesión celebrada el día 9 de los corrientes, acordó conminar á los referidos Secretarios y Depositarios con la multa de cien pesetas y concederles otro nuevo plazo de cuatro días para el envío de los citados balances y cuenta trimestral.

PUEBLOS:

Secretarios	Depositarios
Agoncillo	Agoncillo
Ajamil	Ajamil
Albelda	Albelda
Almarza	Alberite
Arenzana Arriba	Almarza
Badarán	Arenzana Arriba
Baños de Rioja	Badarán
Bergasa	Bañares
Bezares	Baños de Rioja
Cárdenas	Bergasa

Secretarios	Depositarios
Castroviejo	Bezares
Cellorigo	Bobadilla
Cidamón	Brieva
Cirueña	Cárdenas
Cordovín	Castroviejo
Daroca	Cellorigo
Entrena	Cidamón
Ezcaray	Cirueña
Fonzaleche	Cordovín
Gimileo	Daroca
Hormilla	Entrena
Hornos	Ezcaray
Lardero	Fonzaleche
Ledesma	Gimileo
Leza de río Leza	Hormilla
Manjarrés	Hornos
Nalda	Lardero
Nestares	Ledesma
Nieva	Leza de río Leza
Ocón	Lumbreras
Ojcastro	Manjarrés
Pinillos	Mansilla
Pradillo	Nalda
Rasillo (El)	Navarrete
Ribafrecha	Nestares
Ribas	Nieva
Robres	Ocón
San Asensio	Ojcastro
Santa María de Cameros	Ollauri
Sotés	Pinillos
Tirgo	Pradillo
Torrecilla sobre Alesanco	Rasillo (El)
Torremontalvo	Ribafrecha
Larriba	Ribas
Tobia	Robres
Trevijano	San Asensio
Tricio	San Vicente
Turruncún	Santa María de Cameros
Uruñuela	Sorzano
Villamediana	Sotés
Villar de Arnedo	Tirgo
Villar de Torre	Torrecilla sobre Alesanco
Villarejo	Torremontalvo
Villarroya	Larriba
Viniegra de Abajo	Tobia
Zarzosa	Trevijano
Zorraquín	Tricio
	Turruncún
	Uruñuela
	Ventosa
	Villamediana
	Villar de Arnedo
	Villar de Torre
	Villarejo
	Villarroya
	Viniegra de Abajo
	Zarzosa
	Zorraquín

Logroño 11 de Abril de 1906.—
El Vicepresidente, Ricardo de Francia.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

Intervención de Hacienda

Anuncio

713

La Dirección general de la deuda y clases pasivas, en fecha 17 del actual, dice á esta Delegación lo siguiente:
«Venciendo en 15 de Mayo de 1906, un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100 correspondiente al cupón número 20 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1900 y 1902, y los títulos de la expresada deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el día 14 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día de ayer, esta Direc-

ción general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Mayo próximo, se reciban por esa Delegación sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL».

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento general de los interesados.

Logroño 19 de Abril de 1906.—
El Interventor de Hacienda, José Prósper.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE LOGROÑO

Primer trimestre de 1906

572

CUENTA del primer trimestre del año de 1906, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cénts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	"	"
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	341100	49
Cargo..	341100	49
Data por pagos verificados en igual trimestre.	155458	42
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	185642	07

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre.		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
1.º Rentas.	"	"	1188	37	1188	37
2.º Portazgos y barcajes.	"	"	"	"	"	"
3.º Donativos, legados y mandas.	"	"	"	"	"	"
4.º Repartimiento.	"	"	136590	26	136590	26
5.º Instrucción pública.	"	"	"	"	"	"
6.º Beneficencia.	"	"	12221	54	12221	54
7.º Ingresos extraordinarios.	"	"	20083	98	20083	98
8.º Arbitrios especiales.	"	"	"	"	"	"
9.º Empréstitos.	"	"	"	"	"	"
10. Enajenaciones.	"	"	1742	80	1742	80
11. Resultas.	"	"	169226	69	169226	69
12. Movimiento de fondos ó suplementos.	"	"	"	"	"	"
13. Reintegros.	"	"	46	85	46	85
14. Ampliación.	"	"	"	"	"	"
TOTAL DE INGRESOS..	"	"	341100	49	341100	49
PAGOS.						
1.º Administración provincial.— Personal.	"	"	10657	22	10657	22
2.º 1.º Administración provincial.— Material.	"	"	"	"	"	"
2.º 2.º Servicios generales.	"	"	4238	66	4238	66
3.º Obras obligatorias.	"	"	4316	30	4316	30
4.º Cargas.	"	"	16444	75	16444	75
5.º Instrucción pública.	"	"	15665	05	15665	05
6.º Beneficencia.	"	"	90240	48	90240	48
7.º Corrección pública.	"	"	6195	75	6195	75
8.º Imprevistos.	"	"	3144	30	3144	30
9.º Nuevos establecimientos.	"	"	"	"	"	"
10. Carreteras.	"	"	"	"	"	"
11. Obras diversas.	"	"	"	"	"	"
12. Otros gastos.	"	"	4555	91	4555	91
13. Resultas.	"	"	"	"	"	"
14. Movimiento de fondos ó suplementos.	"	"	"	"	"	"
15. Ampliación.	"	"	"	"	"	"
TOTAL DE PAGOS.	"	"	155458	42	155458	42

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Logroño 31 de Marzo de 1906.—El Depositario, Gaspar Ruiz.

Contaduría de fondos provinciales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Logroño 2 de Abril de 1906.—El Contador, José Palacios.—Visto bueno: El Presidente, El M. del Romeral.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE Santo Domingo de la Calzada

1570

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por el expresado Ayuntamiento, en el mes de Mayo de 1903.

Sesión del día 6

Presidencia del Sr. D. Angel Bayo Lagúnez.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron varias cuentas por distintos servicios municipales.

La Corporación se enteró con complacencia de una comunicación de la Administración de Contribuciones de

la provincia, en la que se traslada la Real orden por la que se concede á este Ayuntamiento la solicitada modificación de la tarifa de consumos, manifestándose agradecida al Diputado á Cortes por este distrito Excelentísimo Sr. D. Miguel Villanueva Gómez, y suspendiendo todo acuerdo acerca de dicho señor, hasta conocer el resultado de sus gestiones en lo relativo al expediente formado para la construcción de local destinado á Escuelas públicas.

Leído un oficio del Sr. Ingeniero Jefe de Carreteras provinciales anunciando su venida para apreciar las condiciones de la obra del Canal de riegos, cuyo estudio se solicitó de la

Excmo. Diputación provincial, el Ayuntamiento se dió por enterado, acordando prestar á dicho Ingeniero todo el concurso posible.

Leída una instancia del vecino D. Cándido Prior Bolinaga, manifestando ser dueño de las casas números 1 y 3 de la Travesía de la Alameda, cuya adquisición tiene acordada el Ayuntamiento en la cantidad de 4500 pesetas para ensanche de mencionada Travesía, y ofreciéndolas en dicha cantidad, la Corporación acordó por unanimidad aceptar la proposición y comprarlas en la cantidad citada previos los requisitos legales necesarios, para todos los cuales se autorizó al Sr. Presidente.

Se autorizó al Sr. Presidente para conceder una habitación vacante en los llamados Hospitalillos de la calle Mayor á Bonifacia Delgado Moneo, que la solicita.

Se comisionó al Concejal Sr. Palacios para hacerse cargo de los toros de las próximas corridas en la Estación de Pancorbo, á la que vienen facturados.

Se acordó que la carne de los toros se venda por Administración en el Matadero público.

Se acordó que expendan las localidades de las dos cerridas de toros y que se encarguen de la fiscalización

de las puertas de la Plaza los empleados D. Ricardo Barrasa y D. Bernardo Ochoa.

Sesión del día 22

Se reunió el Ayuntamiento en segunda convocatoria para celebrar la sesión ordinaria del día 20, que no tuvo efecto por falta de suficiente número de Sres. Concejales.

Se aprobó el acta anterior.

Se aprobaron varias cuentas por distintos servicios municipales.

Se acordó que el Sr. Presidente, de acuerdo con el Subdelegado de medicina y Médicos titulares, disponga todo lo necesario para vacunar empleando el mayor celo posible á fin de que se vacunen y revacunen cuantos deban hacerlo, y especialmente las niñas de las Escuelas públicas.

Se acordó que el Sr. Presidente devuelva al Ministerio de la Guerra los documentos de los licenciados del Ejército nombrados para ejercer cargos en este Ayuntamiento y que no se han presentado á tomar posesión, declarando los destinos de libre provisión según previene la Real orden de 24 de Julio de 1893, así como las cuatro plazas de guardas de consumos que quedaron desiertas en el concurso.

Leída una carta de la Comisión or-

— 14 —

Art. 47. El importe de la recaudación que se obtenga por entradas en la Exposición, en el caso de que no sea gratuita, ingresará en las arcas del Tesoro en concepto de ingresos eventuales.

Art. 48. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan á este Reglamento.

INSTRUCCIONES REFERENTES Á LA SECCIÓN DE ARTES DECORATIVAS APLICADAS Á LA INDUSTRIA

Deberán ser admitidos:

1.º Los proyectos, bocetos y modelos de las obras de decorado que por su magnitud y por estar ejecutados en edificios de los cuales forman ya parte, no sea posible presentarlas, pudiendo el Jurado ir á examinarlas.

También podrán acompañar fotografías de conjunto ó detalles que contribuyan á dar idea de la obra realizada.

2.º Los proyectos, bocetos ó modelos de las obras de carácter industrial presentadas.

3.º Las copias ejecutadas en materia distinta y por procedimientos artísticos distintos también de los de la obra original, y las imitaciones de mármoles, maderas, metales, etcétera, siempre que respondan á un fin decorativo.

No podrán ser admitidas en la Exposición:

1.º Las obras de arte que no respondan esencialmente á un fin decorativo, tanto en su composición como en su ejecución.

2.º Las obras industriales sin marcado carácter artístico que las avalore.

3.º Las fotografías y demás obras ejecutadas por procedimientos de reproducción puramente mecánica.

4.º Las presentadas por casas productoras, cuya razón social se exprese, pero debiendo éstas declarar el nombre ó los nombres de los verdaderos autores de la obra.

A las obras de carácter industrial deberán acompañar siempre los proyectos, bocetos ó modelos firmados por el autor.

Las instalaciones especiales que se hagan por cuenta del

— 15 —

expositor, deberán sujetarse siempre á las decisiones del Jurado, respecto á su conjunto y al espacio que deban ocupar.

Será de cuenta del Estado la colocación de todas las demás obras conforme á su índole especial.

Las obras de orfebrería deberán ser presentadas en perfectas condiciones de seguridad, siendo de cuenta y responsabilidad de los expositores la vigilancia de aquéllas, sin perjuicio de la que el Gobierno tiene sobre los demás objetos expuestos.

El Jurado se compondrá de un Arquitecto, un Escultor, un Pintor, un Arqueólogo y un artista industrial que reúnan las condiciones consignadas en el art. 15.

Habrán tres medallas de primera clase, seis de segunda y quince de tercera.

Habrán además premios de cooperación:

1.º A las casas productoras.

2.º Para los obreros ó industriales que hayan tomado parte en la ejecución de las obras presentadas:

3.º Para los coleccionistas que presenten objetos antiguos en concepto de modelos decorativos.

Para los efectos de lo prevenido referente á los premios de cooperación, es indispensable que el expositor de la obra colectiva, y de la cual deberá presentar el proyecto original firmado por él, declare, para que consten en el Catálogo, los nombres de sus colaboradores.

Madrid 20 de Marzo de 1903.—Aprobado por S. M.—
MANUEL ALLENDESALAZAR.

ganizadora del 2.º Congreso Agrícola regional de Castilla la Vieja, que ha de celebrarse en Segovia en los días del 23 al 27 de Junio próximo, invitando á que asista al mismo una Comisión ó representación de este Municipio, se acordó no asistir, pero sí dar publicidad al cuestionario y bases acordadas para el mismo, con el fin de que asista ó se inscriba el vecino que quiera.

Sesión del día 29

Se reunió el Ayuntamiento en segunda convocatoria para celebrar la sesión ordinaria del día 27, que no tuvo efecto por falta de suficiente número de Sres. Concejales.

Se aprobó el acta anterior.

Fueron aprobadas varias cuentas por distintos servicios municipales.

Por considerar innecesaria su existencia en Caja, y con el fin de que pueda percibir los intereses correspondientes, para cuyo cobro es indispensable la presentación del documento, se acordó entregar á la sociedad "La Hidro-Electra de Nájera," el Resguardo del Depósito constituido por dicha Sociedad en la Sucursal del Banco de España de Logroño, para responder á este Ayuntamiento del contrato para el suministro del alumbrado público.

Sesión ordinaria del día 3 de Junio

Se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Mayo último y que se remita para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

El Presidente, Angel Bayo.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario, Feliciano Gómez.

Anuncios Oficiales

POYALES

696

Don Victor Marín y Martínez, Alcalde constitucional de Poyales y aldeas;

Hago saber: Que aprobadas las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1905, y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por cuantos lo crean conveniente y presentar por escrito las reclamaciones que crean pertinentes.

Poyales 15 de Abril de 1906.—Victor Marín.

LUMBRERAS

694

En el día de ayer desapareció del pueblo de San Andrés de esta jurisdicción y prado de D. Victoriano Torre Rubio, una yegua con su cria (hembra), entre las seis y siete de la tarde, cuyas señas son las siguientes:

Una yegua y su cria, de 12 años de edad, alzada siete cuartas, pelo castaño, en buenas carnes y sin marca, con una cicatriz en el delgadillo izquierdo y una estrella blanca en la frente.

Lo que se hace saber con el fin de que la persona en cuyo poder se encuentre lo avise á esta Alcaldía.

Lumbreras 16 de Abril de 1906.—El Alcalde interino, Mariano Villares.

SOTO DE CAMEROS

706

Por renuncia del Profesor que la desempeñaba, se halla vacante la titular de Medicina de esta villa con la dotación anual de 375 pesetas, pagadas de los fondos municipales, por

la asistencia de una á treinta y cinco familias pobres y la Guardia civil.

Los pueblos que con esta villa constituyen el partido Médico son: Trevijano, Terroba y Luezas, y producen las igualas de puentes de los cuatro pueblos sobre 116 fanegas de trigo puro y 1.300 pesetas.

Los Profesores que deseen obtener dicho partido, pueden dirigir sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento y en término de quince días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios.

Soto de Cameros 18 de Abril de 1906.—El Alcalde, Pedro Ramírez.

HARO

611

Habiendo recogido en esta localidad una yegua baya, de pelo castaño, estatura seis cuartas y de tres á cuatro años, se hace público para que su dueño pueda recogerla justificando su propiedad.

Haro 19 de Abril de 1906.—El Alcalde interino, Emilio Sáenz López.

IMPRENTA PROVINCIAL

ADICIÓN AL REGLAMENTO

DE

EXPOSICIONES GENERALES DE BELLAS ARTES

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido una omisión en el artículo 41 del Reglamento general de Exposiciones aprobado por Real decreto de 20 de Marzo último, contra la cual han reclamado los interesados á quienes se perjudica, el Rey (que Dios guarde), se ha servido disponer que al número de medallas consignado en dicho artículo se agreguen una de primera, dos de segunda y tres de tercera, con destino á premios de los expositores de grabado en lámina, que no figuraban comprendidos en el mismo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1903.—M. Allendesalazar.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

— 13 —

en la Exposición y hubieren obtenido medalla ó mención en Exposiciones generales anteriores.

2.ª La votación será á las mismas horas prescritas para la del Jurado, formando la Mesa el Presidente del Jurado, los Presidentes de las Secciones y el Secretario del Jurado.

3.ª Para votar será necesaria la presentación de la tarjeta de expositor.

4.ª La votación se repetirá hasta tres veces en caso necesario, y no podrá ser adjudicada la medalla sino á aquél que obtenga mayoría absoluta en la tercera votación. Si hubiere mayoría de papeletas en blanco en la primera votación, no se procederá á la segunda.

5.ª Los individuos del Jurado que no sean expositores tendrán también derecho á votar la medalla de honor.

6.ª No se admitirán votos por delegación.

Art. 45. El Estado adquirirá todas las obras que hayan obtenido primera medalla, abonando por cada una 5.000 pesetas. Se exceptuarán las de Arte decorativo, por no existir Museo de esta especialidad á donde puedan ser destinadas. Con el remanente del crédito concedido para la Exposición, se darán premios en metálico á los artistas que consigan segunda ó tercera medalla, pero conservando la propiedad de sus obras, consistentes en 2.000 y 1.000 pesetas respectivamente, disfrutando de tal beneficio los de Arte decorativo que obtengan primera medalla, equiparándolos al efecto á los de segunda, y con preferencia á éstos. Dichos premios se repartirán por partes iguales, y hasta donde alcancen, entre todas las Secciones que formen la Exposición, tomando por base el número de medallas de cada clase que se hayan concedido, y formando á la cabeza de los artistas premiados los que figuren con mayor votación.

Art. 46. Si se adjudica la medalla de honor, el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes presentará á las Cortes oportunamente, un proyecto de Ley solicitando crédito, que no será menor de 20.000 pesetas, destinado á la adquisición de la obra que haya obtenido tan alta distinción.